

ACUSE

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL
IFT/212/CGVI/478/2017

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2017

Ing. Francisco Hernández Juárez,
Secretario General del Sindicato de
Telefonistas de la República Mexicana.
PRESENTE

Me refiero a sus escritos de fecha 18 de abril y 12 de mayo de 2017, dirigidos al Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones en relación con las Medidas asimétricas impuestas al agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones, particularmente por lo que hace a la separación funcional determinada a Teléfonos de México, S.A.B.

Sobre el particular, le comunico que:

Con fecha 8 de marzo del presente año fue notificada a Teléfonos de México, S.A.B. (Telmex) la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones mediante Resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada por Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76.

Las Medidas impuestas por este Instituto en su calidad de órgano regulador en materia de telecomunicaciones encuentran sustento en el artículo 28 de la Constitución, así como en el artículo Octavo transitorio, fracciones III y IV del Decreto de reformas a dicho ordenamiento en materia de telecomunicaciones, por los cuales se ordenó la determinación del agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones, así como la imposición de medidas asimétricas.

Al efecto, es importante mencionar que la imposición de las Medidas así como la evaluación bienal de las mismas, se han realizado a través de sendos procedimientos seguidos en forma de juicio, en los cuales se respetaron las formalidades del debido proceso, incluida la garantía de audiencia, previo a emitir la resolución correspondiente.

Como se puede advertir de la simple lectura de la resolución notificada a Telmex el pasado 8 de marzo, sus términos y condiciones son eminentemente regulatorios y fundamentados en disposiciones constitucionales y legales en materia de telecomunicaciones y competencia económica.

Particularmente, por lo que hace a la medida relativa a la separación funcional de Telmex, es importante destacar que de ninguna manera el Instituto emitió disposición alguna relacionada con aspectos laborales, pues como ya se dijo, implica exclusivamente aspectos regulatorios al establecer la creación de una nueva empresa, sin que exista obligación de separarse del mismo grupo de control.

En ese contexto, el Instituto es respetuoso de las relaciones laborales de la empresa con sus trabajadores, así como del ámbito de atribuciones de otras autoridades.

Expuesto lo anterior y en relación a su petición de satisfacer los aspectos que en su escrito se señalan, hago de su conocimiento lo siguiente.

Por lo que hace a la revocación de la Resolución notificada a Telmex el pasado 8 de marzo, es de explorado derecho que las autoridades están impedidas para revocar sus propias resoluciones, pues su invalidez solo puede ser declarada por autoridad administrativa o judicial competente.

En relación con la modificación del título de concesión para ofrecer toda gama de servicios y promover un modelo tarifario, le comunico que tales pretensiones para ser resueltas deben atender a los requisitos y procedimientos establecidos en la ley de la materia, así como en lo dispuesto en el propio título de concesión, como resultado de solicitudes expresas de parte legitimada.

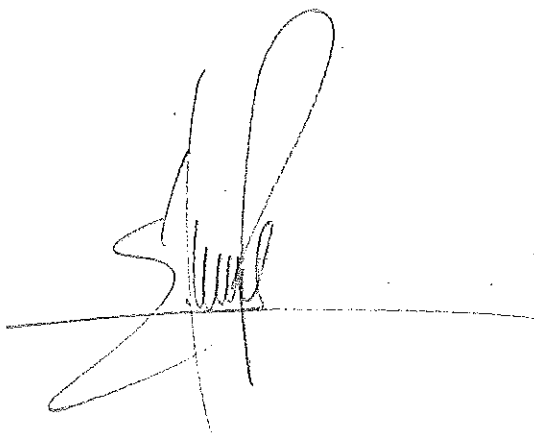
En este orden de ideas se considera que el Pleno del Instituto se encuentra impedido para resolver en los términos solicitados, lo cual se hace de su conocimiento para los efectos correspondientes.

Finalmente, se reitera que las resoluciones emitidas por este Instituto atienden estrictamente a cuestiones regulatorias y de competencia económica en términos de lo dispuesto por el artículo 28 constitucional y no regulan, limitan o afectan en forma alguna derechos laborales que se encuentran fuera de su competencia. El Instituto Federal de Telecomunicaciones reitera su absoluto respeto a los derechos de los trabajadores de Telmex.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 76, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ATENTAMENTE

EL COORDINADOR GENERAL
DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL



EDUARDO ÁLVAREZ PONCE

C.c.p.

Comisionado Presidente Gabriel O. Contreras Saldivar.
Comisionado María Elena Estavillo Flores.
Comisionado Adriana Sofía Labardini Inzunza.
Comisionado Mario Germán Fromow Rangel.
Comisionado Javier Juárez Mojica.
Comisionado Adolfo Cuevas Teja.
Comisionado Arturo Robles Rovato.

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000